RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA EXCLUSIÓN DE LA ENTIDAD EGOZINVER GALICIA 2020, S.L. DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO "SUMINISTRO DE UTILLAJE DE COCINA, MATERIAL DESECHABLE, SERVICIO DE MESA Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA EL ALUMNADO Y PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA " PARA EL LOTE 1.

N.º EXPEDIENTE: CONTR_2025_139777
TÍTULO: SUMINISTRO DE UTILLAJE DE COCINA, MATERIAL DESECHABLE, SERVICIO DE MESA Y ELETRODOMÉSTICOS PARA EL ALUMNADO Y PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA
LOTE 1: UTILLAJE DE COCINA
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido): OCHO MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (8.074,42 €)
VALOR ESTIMADO: OCHO MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (8.074,42 €)

Visto el expediente de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por resolución de 23 de abril de 2025 se convoca la licitación del contrato "SUMINISTRO DE SUMINISTRO DE UTILLAJE DE COCINA, MATERIAL DESECHABLE, SERVICIO DE MESA Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA EL ALUMNADO Y PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPEO EN MÁLAGA", por procedimiento abierto simplificado, con un valor estimado de NOVENTA MIL EUROS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRÉS EUROS (90.096,23 €).

SEGUNDO.- La publicación de la licitación de este suministro se efectuó en el Perfil del Contratante con fecha 30 de abril de 2025, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 29 de mayo de 2025.

TERCERO.- La empresa EGOZINVER GALICIA 2020, S.L (la Empresa en adelante) presenta con fecha 29 de mayo de 2025 su oferta correspondiente para el Lote 1 del contrato.

CUARTO.- El 3 de junio de 2025 se celebra Mesa de Contratación procediéndose a la apertura del sobre único *"Declaraciones responsables y documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas"*, para todos los lotes del contrato de referencia.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		22/07/2025 10:02:43	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw4bD6Q2gB39BdjzVQpV76E1qha	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En relación con el Lote 1, la Mesa comprueba, tras efectuar los cálculos correspondientes y de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con el apartado 8.D.4 del Anexo I del PCAP del contrato, que la oferta presentada por EGOZINVER GALICIA 2020, S.L., incurre en valores anormales o desproporcionados. Se le otorgó un plazo de cinco días hábiles para que justifique la viabilidad de su oferta.

QUINTO.- Con fecha 15 de julio de 2025 se celebra Mesa de Contratación, comprobándose que la empresa EGOZINVER GALICIA 2020, S.L, no ha atendido el requerimiento de justificación de su oferta anormal o desproporcionada, por lo que acuerda su exclusión del procedimiento de licitación del Lote 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Dirección Provincial, en uso de las facultades atribuidas por el Resuelvo Tercero de la Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y gestión administrativa, es el órgano competente para dictar la presente Resolución.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1 de la LCSP, “En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo”, añadiendo el apartado 4: “Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieran presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, “la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP”.

RESUELVE

PRIMERO.- Excluir a la empresa **EGOZINVER GALICIA 2020, S.L** con B36508349. del procedimiento de adjudicación del contrato **“SUMINISTRO DE UTILLAJE DE COCINA, MATERIAL DESECHABLE, SERVICIO DE MESA Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA EL ALUMNADO Y PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA”** (Expte. CONTR_2025_139777), **LOTE 1: UTILLAJE DE COCINA,** al no haber presentado documentación justificativa de su oferta anormal o desproporcionada.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		22/07/2025 10:02:43	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw4bD6Q2gB39BdjzVQpV76E1qha	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Perfil del Contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el art.63.3 de la LCSP.

Contra la misma, cabe interponer potestativamente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA PROVINCIAL

P.D. Resolución de 6 de julio de 2023
(BOJA de 17 de julio de 2023)

CONTR_2025_139777